



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la Juez el presente proceso junto a escrito radicado por el apoderado judicial actor, a través del cual aporta las evidencias de que las direcciones de correo electrónico a las cuales destinó la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, a las Sras. Martha Lucía Ricken y Ruth Elena Torres Acosta, corresponden a las usadas por estas y allega pantallazos de su aporte anterior. Sírvese proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 15 de noviembre de 2023

MIGUEL SANTIAGO LÓPEZ GUZMÁN
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
YOTOCO VALLE DEL CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 052**

El auto anterior se notifica hoy
16 DE NOVIEMBRE DE 2023, siendo las 8:00
A.M.

El Secretario,

MIGUEL SANTIAGO LÓPEZ GUZMÁN

Proceso:	Acción Posesoria
Radicado:	76-890-40-89-001-2022-00226-00
Demandantes:	Blanca Janeth Londoño Gutiérrez y Constantino Muñoz Yate
Demandados:	Martha Lucía Salazar Ricken y Ruth Elena Torres Acosta; Gustavo Salazar Zapata en calidad de heredero de Julia Marlene Zapata de Salazar; contra los herederos inciertos e indeterminados de Jesús María Salazar Duque; herederos inciertos e indeterminados de Gilberto Salazar Montoya y herederos inciertos e indeterminados de Julia Marlene Zapata de Salazar

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Yotoco, Valle del Cauca, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 339

Atendiendo el requerimiento efectuado por el Juzgado en auto 316 del 27 de octubre de 2023, el apoderado judicial actor allegó escrito a través del cual refiere que en los anexos de la demanda aportó la demanda de sucesión adelantada ante el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali y la Escritura Pública 2.072 del 10 de agosto de 2021 de la Notaría Primera de Guadalajara de Buga, documentos donde constan las direcciones de correo electrónico a las cuales se remitieron las notificaciones personales a las Sras. Martha Lucía Ricken y Ruth Elena Torres.





En este orden de ideas, constatado lo expuesto por el apoderado judicial actor, se dispondrá tener por cumplido el requerimiento realizado en el numeral tercero del auto 316 del 27 de octubre de la anualidad y seguidamente, se tendrán por notificadas a las citadas demandadas al encontrarse satisfechas las exigencias establecidas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En cuanto a la solicitud de designar Curador Ad Litem, será resuelta en providencia posterior dado que en la actualidad no ha fenecido el término de emplazamiento de 15 días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso conforme a las constancias de publicación en el TYBA¹.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER cumplido el requerimiento efectuado al extremo actor en el numeral «TERCERO» del auto 316 del 27 de octubre de 2023.

SEGUNDO. – TENER por notificadas de la existencia de la presente actuación, del auto admisorio y de todas las actuaciones surtidas en el proceso a las Sras. Martha Lucía Ricken y Ruth Elena Torres, conforme a lo expuesto en la parte motiva y a las evidencias allegadas por el apoderado del extremo actor, al haberse verificado que la misma se surtió en forma electrónica, y se tienen por agotados los actos de notificación respecto de aquellas, quedando vinculadas a las resultas del proceso.

TERCERO. – Una vez fenecido el término del emplazamiento, se procederá a la designación de Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

M.S.L.G.

¹ Publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 27 de octubre de 2023. Días hábiles 30 y 31 de octubre; 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de noviembre. Días inhábiles 28 y 29 de octubre, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 18 y 19 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Claudia Lorena Flechas Nieto
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42748f30016262821aa2487aefccef3ec446d3fa256b175fe0b2554f26754d9**

Documento generado en 15/11/2023 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>